

2016-09-01-079-P-01939



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS
MEDICOS NMT COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----
CUANTIA: \$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Junio del año dos mil dieciséis; ante mí, **Abogada Esp. KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las señoras: **MERCEDES GAVIRIA HIDALGO**, de estado civil casada, comerciante y **MARÍA JESSENIA MEJIA ANDRADE**, de estado civil casada, Profesora de Educación Primaria. Por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el Cantón Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe., me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que dice: **SEÑORA NOTARIA:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS NMT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Para celebrar esta escritura, comparecen las señoras: **MERCEDES GAVIRIA HIDALGO**, de estado civil casada, comerciante y **MARÍA JESSENIA MEJIA ANDRADE**, de estado civil casada, Profesora de Educación Primaria.



casada, comerciante y **MARIA JESSENIA MEJIA ANDRADE**, de estado civil casada, de profesión profesora de educación primaria.

Los Socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:-** Los

comparecientes convienen en constituir la compañía **NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS NMT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA:-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MÉDICOS

C.LTDA:- CAPITULO PRIMERO:- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo.- **ARTÍCULO UNO:- NOMBRE:-** La Compañía

llevará el nombre de **NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS NMT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTÍCULO DOS:-**

DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES:- OBJETO**

SOCIAL:- La Compañía se dedicará exclusivamente a la importación, comercialización, alquiler y mantenimiento de equipos, instrumentos e insumos médicos y de laboratorio, con

especial énfasis en aquellos de uso para la Neurocirugía. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO:-**

SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA:- La Compañía, en todo lo relacionado con su objeto social se someterá a la legislación de la República del Ecuador.

ARTÍCULO CINCO: PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **TITULO**

SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:-

ARTÍCULO SEIS:- CAPITAL:- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO SIETE:- AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al



momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCHO:-**

RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales no se limita al monto y número de sus participaciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO NUEVE:-**

LIBRO DE PARTICIPACIONES:- La Compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **TÍTULO TERCERO:-** Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.- **ARTÍCULO**

DIEZ:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Socios, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- **ARTÍCULO ONCE:- UTILIDADES Y**

RESERVAS:- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se

agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

TITULO CUARTO.- Del Gobierno, Administración y Representación de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE:-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos:- Sección Uno: **DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO TRECE:- DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO CATORCE:-**

CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General



a pedido del o de los Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un Socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los Socios los Administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISEIS:- QUORUM:-** Para que se instale válidamente la Junta General de Participaciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISIETE:- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que

h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:- JUNTA**

UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos:

DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO VEINTE:- DEL DIRECTORIO:

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:- **ARTÍCULO**

VEINTIUNO:- PERIODO DE LOS VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados:- **ARTÍCULO VEINTIDOS:- PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO:- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:-

designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. AYALA ENDARA OSCAR ALBERTO

Matrícula No: 09-2012-433
Cédula No: 0913609814
Fecha de inscripción: 20/12/2012
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: AB

Firma: [Redacted]



EQUATORIANA***** A1X33A1122

CASADO MELECIO ANDRADE

SECUNDARIA COMERCIANTE

JUAN GAVIRIA

EVA HIDALGO

STD DSD DE LOS CLDS 09/2005

05/09/2017

REN 1459077




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 090335699-6

GAVIRIA HIDALGO MERCEDES

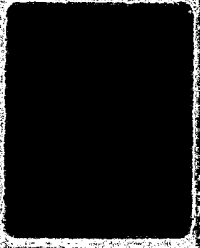
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

19 AGOSTO 1945

001- 0450 01347 F

MANABI/JIPIJAPA

JIPIJAPA 1945

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0074 0903356996

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GAVIRIA HIDALGO MERCEDES

ESMERALDAS

PROVINCIA

LA CONCORDIA

CIRCUNSCRIPCION

LA CONCORDIA

CANTÓN

PARRQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE ASESORIA LEGAL
SECRETARIA DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION CIUDADANIA

130949993-6

CHAVEZ, GUILLERMO
NEZA ANDRADE
MARIA JESUSITA
LUNA DE GUINOT
MAYOR
CHONE
CHONE
FECHA DE REGISTRO: 1979-09-27
AUTORIDAD: ECUATORIANA
120 p.
CHONE DEL CAJON
AVENIDA CAVERA
JUAN CARLOS

FECHA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL DOMINICANO
COMANDO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTIFICACION
ELECTORES GENERALES 11 FEB 2010

021

021- 0050 1308489038

NUMERO DE CERTIFICADO OFICIA

SEÑALA ANDRADE MARIA JESSICA

CURTAS
PROCESOS
CERTIFICADOS
CANCEN

OSCARCELOS
PASTORALES

2

LAS ORDEN
JESUS

LI BUREAUSTAS DE LA ASEA

ARTÍCULO VEINTITRES:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la



Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios:- **ARTÍCULO VEINTICINCO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- **ARTÍCULO VEINTISEIS:- ACTAS:-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: **DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO VEINTISIETE:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma.e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios

designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VEINTINUEVE:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-

ARTÍCULO TREINTA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar



sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO:- DE**

LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TREINTA Y

UNO:- La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, Socio o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente:-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía: **CAPÍTULO**

SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto:- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:-**

DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios:-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia:-

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía: **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- UNO) El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **MERCEDES**

GAVIRIA HIDALGO, ha suscrito cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la señora **MARÍA JESSENIA**

MEJIA ANDRADE, ha suscrito cuatrocientas participaciones



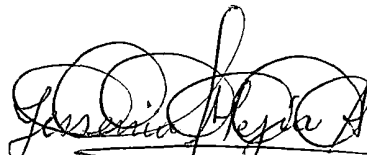
iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- DOS) Los Socios declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo establecido en la Ley de Compañías. Los Socios fundadores se comprometen a depositar el dinero de las participaciones en una institución financiera del país:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/ PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES
1	MERCEDES GAVIRIA HIDALGO	091582521- 0	\$400	\$200	400
2	Maria Jessenia Mejia Andrade	130948993- 6	\$400	\$200	400
Total:			\$ 800,00	\$400	800

Autorizan al abogado Oscar Ayala Endara, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas. **QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** En este acto constitutivo se designa como Presidente de la Compañía a la señora **MERCEDES GAVIRIA HIDALGO**, de igual forma este acto constitutivo se designa como Gerente General a la Profesora **MARIA**

JESSENIA MEJIA ANDRADE. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado) Oscar Ayala Endara, abogado, matrícula número cero nueve – dos mil doce – cuatro cientos treinta y tres del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-


MERCEDES GAVIRIA HIDALGO
C.C. 0903356996

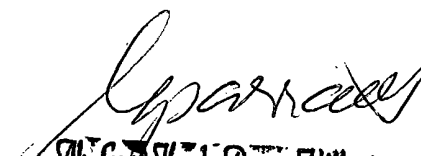

MARIA JESSENIA MEJIA ANDRADE
C.C. 1309489936




Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-




Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.882
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS NMT COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de fojas 32.259 a 32.272, Registro Mercantil número **2.895**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS NMT COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a favor de **MERCEDES GAVIRIA HIDALGO**, de fojas 32.192 a 32.195, Registro de Nombramientos número **8.572**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS NMT COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a favor de **MARIA JESSENIA MEJIA ANDRADE**, de fojas 32.196 a 32.199, Registro de Nombramientos número **8.573**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1437535



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: NEUROMEDICAL R TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS MMT

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: NEUROMEDICAL R TECHNOLOGY SERVICIOS MEDICOS MMT

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Paracales BARRIO: Las Mercedes CIUDADELA:

CALLE: sector 049 NÚMERO: 001 INTERSECCIÓN/MANZANA: M3 0188

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 24 via a Daule

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 001

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2070778 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: amejia1@yahoo.es CORREO ELECTRÓNICO 2: seagavinia1@yahoo.es

CELULAR: 0988243495 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Zoológico "El Pantanal"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Jessenia Mejia Andrade

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1309489936

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 AGO 2016 HORA: 11:40

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/AUG/2016 15:37:57

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

28545

1

MARIA MEJIA

Expediente:

7735852

RUC:

Razón social:

NEUROMEDICAL&TECHNOLOGY SERVICIOS
MEDICOS NMT COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE
CONSTITUCION, FORMULARIO Y
NOMBRAMIENTO

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

89